

**CONVALIDACIONS CICLE INICIAL TÈCNIC ESPORTIU EN VELA.**

<b>A</b>	<b>CONVALIDACIÓ PER EXPERIÈNCIA ESPORTIVA</b>
<b>PROVA D'ACCÉS</b>	<p>Esportista d'alt nivell            Esportista d'alt rendiment per la Comunitat Autònoma            Seleccionat per la FEV durant els últims 2 anys.            Entre els 5 primers en algun campionat del món,            d'Europa o d'Espanya.</p>

<b>B</b>	<b>CONVALIDACIÓ PER TITULACIÓ (acabada)</b>
<b>BLOC COMÚ</b> TOTAL O PARCIALMENT SEGONS EL CRITERI DEL CSD	<p>Llicenciat en INEF            Mestre educació física            TAFAD            CAFEM</p>

<b>C</b>	<b>CONVALIDACIÓ PER EXPERIÈNCIA LABORAL O ESPORTIVA</b>
<p><b>MED-VEVE105. Formació pràctica cicle inicial.</b>            CONVALIDACIÓ TOTAL: si l'experiència es correspon exactament amb les competències de la titulació. En cas contrari es farà una convalidació parcial.</p>	<p>Durada superior a 300 hores.            Experiència relacionada amb les competències del cicle i dels criteris d'avaluació del mòdul de formació pràctica.            Experiència demostrable en el dos anys anteriors a la realització del curs.</p>

<b>D</b>	<b>CONVALIDACIÓ PER EXPERIÈNCIA ESPORTIVA</b>
<p><b>MED-VEVE102: Formació tècnica.</b>   <b>MED-VEVE103: Seguretat de la navegació conservació dels materials.</b></p>	<p>Esportista d'alt nivell (DAN)            Esportista d'alt rendiment (DER)            Acreditar amb certificat federatiu, haver quedat entre els 5 primers a un Campionat territorial o d'Espanya, copes d'Espanya, en alguna de les modalitats corresponent (vela o windsurf)</p>

**EL TRÀMIT DE CONVALIDACIÓ S'HA DE FER AMB L' INSTITUT BALTASAR PORCEL D'ANDRATX ABANS DE LA DATA LÍMIT D'INSCRIPCIÓ AL CURS (09/09/15)**



**A** Artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio: Requisitos de acceso de los deportistas de alto nivel

Estarán exentos de realizar la prueba de carácter específico que se establece para tener acceso al ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre aquellos deportistas que acrediten:

- a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto, 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente.
- b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de vela con aparejo fijo o modalidad de vela con aparejo libre, establecida por las comunidades autónomas de acuerdo con su normativa.
- c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.
- d) Haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

**B** Artículo 33 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio: Convalidación de estas enseñanzas.

El Ministerio de Educación establecerá las convalidaciones que proceda otorgar del bloque común de las enseñanzas reguladas en el presente real decreto, a aquellos que acrediten estudios o título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, regulado por el Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, de Diplomado en Educación Física y Licenciado en Educación Física, regulado por el Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, de Maestro Especialista en Educación Física; regulado por el Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, regulado por el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre, y el de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural regulado por el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre así como con las materias de bachillerato y los títulos establecidos al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Se debe solicitar al CSD, una vez el/a alumno/a esté matriculado/a en el curso.

**C** Anexo XIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio: Exención total o parcial del módulo de formación práctica.

La exención parcial del módulo de formación práctica, se concederá para aquellos resultados de aprendizaje del módulo, que sean concordantes con la experiencia laboral o deportiva acreditada.

La exención total del módulo de formación práctica, se podrá conceder cuando exista una completa concordancia de la experiencia laboral o deportiva acreditada con la totalidad de los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo.

La Federación Española o Autónoma de Vela, o aquellas entidades establecidas por las Administraciones educativas competentes, emitirán la correspondiente certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

La experiencia laboral se acreditará mediante **la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato**, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

**D** Anexo XV del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio: Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia deportiva.

La condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento se acreditará de acuerdo a lo establecido en el RD 971/2007, de 13 de julio, sobre los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

La experiencia deportiva en vela con aparejo fijo y aparejo libre, se acreditará mediante certificado expedido por la **Real Federación Española de Vela**, en la que consten los rendimientos obtenidos, la competición o eventos en los que se obtuvieron, y el periodo de tiempo durante el que se mantuvieron.